

UN ANÁLISIS SOBRE LA REGLA DE ORO COMO UN ENFOQUE INTERCULTURAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

AN ANALYSIS OF THE GOLDEN RULE AS AN INTERCULTURAL APPROACH TO THE RESOLUTION OF CONFLICTS

Oscar Pérez de la Fuente*

RESUMEN: Este artículo analiza la Regla de Oro de la Humanidad, que es denominador común moral de la mayoría de religiones y culturas. En primer lugar, se estudian los elementos de retribución, reciprocidad y altruismo implicados. En segundo lugar, se desarrollan algunas de las habituales críticas sobre esta Regla y dos argumentos de defensa. Finalmente, se aplica el análisis sobre esta Regla a la resolución de cuatro casos controvertidos. La intención es considerar que la Regla de Oro forma parte de la ética de la alteridad.

ABSTRACT: *This article analyses the Golden Rule of Humanity, which is the common moral denominator of the majority of religions and cultures. Firstly, it looks at the elements of retribution, reciprocity and altruism as implied. Secondly, it develops some of the common criticisms of this Rule and two arguments of defence. Finally, it applies the analysis of this Rule to the resolution of four controversial cases. The intention is to consider that the Golden Rule belongs to the ethics of alterity.*

PALABRAS CLAVE: regla de oro, alteridad, identidad, altruismo, reciprocidad, retribución, evaluación intercultural.

KEYWORDS: *golden rule, alterity, identity, altruism, reciprocity, retribution, intercultural evaluation.*

Fecha de recepción: 12/02/2017

Fecha de aceptación: 01/03/2017

doi: <https://doi.org/10.20318/universitas.2017.3747>

* Profesor Titular (acreditado) de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid. E-mail: oscar.perez@uc3m.es

1.- UNA APROXIMACIÓN SOBRE LA REGLA DE ORO. CINCO CRÍTICAS Y DOS DEFENSAS

La Regla de Oro de la Humanidad, con diversas formulaciones, se encuentra proclamada en diversas civilizaciones, religiones y culturas. Pese a esta gran relevancia, no ha merecido, salvo excepciones, un especial interés para la reflexión académica. Como sostiene Gewirth, la Regla de Oro es el denominador moral común de la mayoría de religiones del mundo¹. En este sentido, Küng ha recopilado formulaciones de esta regla en las religiones confucionista, judía, cristiana, islámica, jaimista, budista e hinduista.² En la Declaración para una ética mundial aprobada por el Parlamento de las Religiones del Mundo en Chicago en 1993, se afirma: "Existe un principio que se ha encontrado y ha persistido en muchas religiones y tradiciones éticas de la humanidad por miles de años: *Lo que no quieres que te hagan, no lo hagas a los demás. O en términos positivos: Lo que deseo que me hagan, hazlo a los demás.* Esto debe ser una norma irrevocable, incondicional para todas las áreas de la vida, para familias y comunidades, para razas, naciones y religiones."³

El objetivo de este artículo es, en primer lugar, analizar la Regla de Oro a partir de algunos debates que ésta ha originado sobre su estructura y funciones y, en segundo lugar, comprobar, a partir de algunos casos controvertidos, su viabilidad como mecanismo intercultural de resolución de conflictos.

Entre los autores clásicos de la Historia de las Ideas, destacan las visiones de Kant, Hobbes, Stuart Mill y Popper sobre la Regla de

¹ A. GEWIRTH, "The Golden Rule rationalized" en SAPHER-LANDAU, Russ, *Ethical Theory: An anthology*, John Wiley and Sons, Oxford, 2013, pp. (524-535) 524.

² Küng explicita la Regla de Oro en diferentes religiones: "Confucio "Lo que tú mismo no quieres, no lo hagas a los otros hombres" (Diálogos, 15,23).

Rabbi Hillel (60 aC-10 n.e.) "No hagas a otros lo que no quieres que te hagan a ti" (Sabbat 31a).

Jesús de Nazaret "Todo cuanto quieras que os hagan los hombres, hacédselo también vosotros" (Mt 7,12; Lc 6,31).

Islam "Ninguno de vosotros será un creyente mientras no desee para su hermano lo que desea para sí mismo" (40 Hadithe de an-Nawawi 13).

Jainismo: "Como indiferente a todas las cosas debiera comportarse el hombre, y tratar a todas las criaturas del mundo como él mismo quisiera ser tratado" (Sutrakritanga I, 11.33).

Budismo: "Una situación que no es agradable o conveniente para mí, tampoco lo será para él ¿Cómo se lo voy a exigir a otro?" (Samyutta Nikaya V, 353.35-354.2).

Hinduismo: "No debería uno de comportarse con los otros de un modo que es desagradable para uno mismo; esa es la esencia de la moral" (Mahabharata XIII, 114.8)". H. KÜNG, *Una ética mundial para la economía y la política*, Trotta, Madrid, traducción de Gilberto Canal Marcos, 1999, p. 111.

³ *Declaration towards a global ethic, Endorsed by the Parliament of the World Religions in Chicago, September, 1993.* Reproducida en W. SULLIVAN; W. KYMLICKA (eds.); *The Globalization of ethics*. Cambridge University Press, 2007, p. 238.

Oro. Una apresurada impresión podría llevar a afirmar que el enfoque kantiano, con su deontologismo universalista, concuerda claramente con la Regla de Oro. A esta interpretación, ayuda una de las versiones del imperativo categórico, la que afirma que debemos tratar a los demás como un fin en sí mismo, nunca como un medio.⁴ Pero el mismo Kant se separa expresamente de la Regla de Oro ya que la considera una formulación defectuosa del principio de universalización⁵. Así, Kant se adelanta a dos de las críticas que se han realizado contra esta regla: una se basa en su formalismo, que deja indefinidos los términos éticos, y, por otro lado, la que afirma que puede permitir acciones inmorales.

Curiosamente es Hobbes, que suele asociarse con el individualismo y el egoísmo, el que realiza una férrea defensa de la Regla de Oro. En el panorama que ofrece sobre las Leyes de la Naturaleza, que rigen en la situación del Estado de Naturaleza, esta regla juega un relevante papel.⁶ Además, ofrece la imagen de la balanza como síntesis de las leyes de la naturaleza, donde “cuando pondere las acciones de otros hombres para con él, si le parecen demasiado rigurosas, las ponga en un platillo de la balanza, y que ponga las suyas en el otro, a fin de que sus propias pasiones y su amor propio entren en el peso”⁷. Esta imagen de la balanza explicita,

⁴ Esta versión del imperativo categórico kantiano afirma: “*Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio*” I. KANT, I.; *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Editorial Encuentro, Madrid, 2009, traducción de Manuel García Morente, p. 67.

⁵ En una nota a pie de página en su obra *Fundamentación de las Metafísica de las Costumbres*, Kant dedica unas reflexiones a la Regla de Oro: “No se piense que pueda servir en esto de directiva o principio el trivial dicho: “*quod tibi vis fieri...*(lo que no quieras que te hagan) Pues éste es derivado de aquél, aunque con diferentes limitaciones; no puede ser universal, pues no contiene el fundamento de los deberes para consigo mismo, ni tampoco el de los deberes de caridad para con los demás (pues alguien podrá decir que los demás no deben hacerle beneficios, con tal de quedar él dispensado de hacérselos a ellos), ni tampoco el de los deberes necesarios de unos con otros, pues el criminal podría con tal fundamento argumentar contra el juez que el condena, etc.” KANT, I.; *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, cit., p. 68.

⁶ La segunda ley de la naturaleza según Hobbes establece: “De esta ley fundamental de naturaleza que manda a los hombres empeñarse en lograr la paz, se deriva una segunda ley: *que un hombre debe estar deseoso, cuando los otros están también, a fin de conseguir la paz y la defensa personal hasta donde le parezca necesario, de no hacer uso de su derecho a todo, y de contentarse con tanta libertad en su relación con los otros hombres como la que él permitiría a los otros en su trato con él*. Porque mientras cada hombre se aferre al derecho de hacer todo lo que le plazca, todos los hombres estarán en una situación de guerra. Pero si los demás hombres no renuncian a su derecho, no hay razón para que uno esté obligado a hacerlo, pues ello implicaría el convertirse en una presa para los otros, cosa a la que nadie está obligado. Esto es lo que dice aquella ley del Evangelio: *lo que quieres que los otros te hagan a ti, házselo tú a ellos*. Y lo dice también esta ley universal: *quod tibi fieri non vis, alteri ne feceris*. T. HOBBS, *Leviatán*, Alianza, Madrid, traducción de Carlos Mellizo, p. 120.

⁷ T. HOBBS, *Leviatán*, cit., p. 142.

de una forma interesante, el mecanismo de la Regla de Oro y da cuenta de su elemento clave al basarse en las relaciones, al mismo nivel, entre individuo y otredad.

Otro autor que tiene una visión positiva de la Regla de Oro es Stuart Mill. En su obra *El utilitarismo*, da cuenta de la coincidencia de su enfoque utilitarista con los propósitos de esta regla ya que ambos buscan la armonía de los intereses de cada individuo con los intereses del conjunto.⁸ En *La sociedad abierta y sus enemigos*, Popper propone sustituir el principio de “aumentemos la felicidad” por “la menor cantidad posible de dolor para todos” o, brevemente, disminuyamos el dolor. Esto se ha denominado utilitarismo negativo y se basaría en una versión negativa de la Regla de Oro.⁹ Asimismo Gensler afirma que Popper defiende lo que se conoce como Regla de Platino que sostendría: “la Regla de Oro es un buen principio que quizá puede ser mejorado por haz a los demás, cuando es posible, como ellos quieren que les hagas”.¹⁰

La Regla de Oro requiere de una adecuada interpretación. Siendo un principio moral reconocido en las mayorías de religiones y códigos morales del mundo, su significado y aplicación concreta parece algo indeterminado. Un primer nivel de análisis de la Regla es el que alude a la *coherencia*, lo que se ha denominado *el tabú de la autoexención*. Holmes sostiene que la prohibición de la autoexención constituye el núcleo moral del constitucionalismo liberal donde subyace el centro ético del liberalismo: cada ciudadano debe jugar las reglas que se aplican por igual a todos¹¹. Tulberg afirma que, desde las perspectivas hobbesiana, kantiana y utilitarista, es erróneo ordenar una regla para los demás mientras no se hace para uno

⁸ En este sentido Stuart Mill afirma “En la regla de Oro de Jesús de Nazaret encontramos todo el espíritu de la ética de la utilidad: “Comportate con los demás como quieras que se comporten contigo” y “Amar al prójimo como a ti mismo” constituyen la perfección ideal de la moral utilitarista. Como medio para alcanzar más aproximadamente este ideal, la utilidad recomendará, en primer término, que las leyes y organizaciones sociales armonicen en lo posible la felicidad o (como en términos prácticos podría denominarse) los intereses de cada individuo con los interés del conjunto. En segundo lugar, que la educación y la opinión pública, que tienen un poder tan grande en la formación humana utilicen de tal modo ese poder que establezcan en la mente de todo individuo una asociación indisoluble entre su propia felicidad y el bien del conjunto, especialmente entre su propia felicidad y la práctica de los modos de conducta negativos y positivos que la felicidad prescribe.” J. S. MILL, *El utilitarismo*, Alianza, Madrid, 1991, traducción de Esperanza Guisán, pp. 62-63.

⁹ Popper considera que el principio aumentemos *la felicidad, propicia dictaduras benévolas*. La versión negativa de la Regla de Oro que sostendría el utilitarismo negativo sería “No hagas a los demás lo que no quieres para ti”. K. POPPER, *La sociedad abierta y sus enemigos*, Paidós, Barcelona, 1989, traducción de Eduardo Loedel, p. 479.

¹⁰ Popper consideraría que “cuando es posible” se refiere cuando es posible y sensato. H. J. GENSLER, *Ethics and the golden rule*, Routledge, New York and London, 2013, p. 201.

¹¹ S. HOLMES, *The anatomy of antiliberalism*. Cambridge, Harvard University Press, Massachusetts, 1993, p. 240.

mismo¹². Estos filósofos en vez de reivindicar que el otro (*alter*) debe tener prioridad sobre el *ego*, ellos enseñan que la moralidad debe ser neutral desde la perspectiva del agente, p.e. *alter=ego*¹³.

El segundo nivel de análisis de la Regla de Oro alude a las motivaciones que existen detrás del mecanismo de su aplicación, es decir si se trata de *retribución, reciprocidad o altruismo*. Existe una gran controversia sobre su significado último y su vinculación con diversas intenciones, acciones o valores implicados. Mientras que Tulberg la asocia al espíritu recíproco¹⁴, Duxbury afirma que no todo comportamiento motivado por la Regla de Oro necesita comportar la ética de la reciprocidad¹⁵ y pone como ejemplo la conservación de los recursos para las generaciones futuras. Se puede atender a diversas variables de estudio como la unilateralidad o bilateralidad, el autointerés o el altruismo y la anticipación o la reacción.

Bajo estos elementos, se pueden analizar tres tesis sobre la Regla de Oro: a) *Tesis de Dihle*: Es una evolución mitigada de la Ley del Tali3n, que tiene un componente bilateral y anticipatorio frente al car3cter unilateral y reactivo de la *lex talionis*¹⁶; b) *Tesis de la reciprocidad estrat3gica de la Regla de Oro*: es una regla que se basa en la l3gica de la equivalencia y reciprocidad, tiene un elemento estrat3gico y prudencial, que, en 3ltima instancia, se mueve por el autointer3s; c) *Tesis de altruismo unilateral de la Regla de Oro*: Se basa en la *l3gica de la superabundancia* -Ricoeur- implicada en el mensaje del Nuevo Testamento. Esto significa: "dar, sin esperar nada a cambio" que se sintetiza en la frase "*ama a tus enemigos*" (Lc 6:35).

El influyente an3lisis de Dihle en *Die Golden Regel* ha situado la Regla de Oro en la 3rbita de la Ley de Tali3n dentro del pensamiento de la Antigüedad. Como explica Duxbury, "de acuerdo con Dihle, la Regla de Oro es una especie de "pensamiento retributivo" (*Vergeltungdenken*) que evolucion3 del principio *lex talionis* –que cualquier acci3n, buena o mala, necesariamente llama a una acci3n equivalente- como se formul3 y practic3 en las culturas mediterr3neas en la Antigüedad. Los dos principios ciertamente no son inconsistentes. Los soldados podr3an justificar represalias contra las acciones militares de sus enemigos por las que no esperar3an de

¹² J. TULBERG, "The golden rule and the silver rule", *Journal of Religious and Business Ethics*, vol. 3 num. 1, 2011, pp. (1-20) 1.

¹³ J. TULBERG, "The Golden rule and the silver rule", cit., p. 6.

¹⁴ Idem, p. 1.

¹⁵ N. DUXBURY, "Golden Rule reasoning, Moral judgment and Law", *Notre Dame Law Review*, vol. 84 num. 4, 2009, pp. (1529-1605) 1537.

¹⁶ En el libro del Antiguo Testamento del Lev3tico encontramos una formulaci3n de la Ley del Tali3n: "El que hiera mortalmente a cualquier otro hombre morir3. El que hiera de muerte a un animal, lo indemnizar3: animal por animal. Si alguno causa una lesi3n a su pr3jimo, se le har3 lo mismo que hizo a 3l; fractura por fractura, ojo por ojo, diente por diente. Se le har3 la misma lesi3n que haya causado al otro. El que mate a un animal indemnizar3 por 3l; mas el que mate a un hombre, morir3". Lev3tico, 24: 17-21.

ellos nada distinto. Pero Dhile argumenta que es imposible incorporar el requisito de que uno ame a su enemigo en la Regla de Oro sin contradecir el principio de *lex talionis*.¹⁷

Desde esta perspectiva, según Topel, Dhile basa la Regla de Oro en la más antigua norma de conducta humana, el principio de retribución. La forma más severa de este principio, que se encuentra en el Derecho y la moralidad primitivos, era la *lex talionis*. Una gran gama de máximas populares de la literatura antigua ejemplifican una mitigación gradual de este principio severo sobre bases teóricas o prácticas. Una de estas máximas mitigantes es la Regla de Oro.¹⁸ Duxbury sostiene que Dhile hace notar algunas diferencias entre la Regla de Oro y la Ley de Talión, seguir la Regla de Oro supone tener en cuenta la perspectiva bilateral mientras que la *lex talionis* está puramente centrada en el agente y el razonamiento de la Regla de Oro se anticipa al hecho más que ser reactivo y posterior al hecho.¹⁹

Esta asociación entre la Regla de Oro y los principios de retribución –*Tesis de Dhile*– ha tenido gran influencia como marco conceptual para abordar la cuestión. Sin embargo, como hace notar Topel, “aún se asienta un grado remarcable de confusión” donde se requiere un análisis adecuado de los objetivos de esta regla. Así, Topel, descarta que la Regla de Oro se sitúe en la categoría de retribución²⁰.

Una tesis mixta sobre los principios que subyacen a la Regla de Oro proviene de unas bases de reciprocidad estratégica, como un ejercicio de racionalidad prudencial. Es una tesis que afirma Kirk cuando sostiene “en la Regla de Oro, la norma que uno usualmente recibe a cambio, de acuerdo a lo que uno da o inflige, asume la forma de una máxima prudencial.”²¹ De esta forma, uno se comporta de una determinada forma hacia alguien, con la expectativa que en el futuro se dé el mismo comportamiento de esa persona hacia él – como forma de reciprocidad-. Los valores de la Regla de Oro, según esta tesis mixta, supondrían comportarse de determinada forma por la expectativa de recibir ese comportamiento de la otra persona en un futuro.

Esta tesis mixta sobre la Regla de Oro puede criticarse por dos argumentos: a) *El argumento de la reversibilidad*; b) *El argumento de la moralidad*. Según el primer argumento, que expone Zecha, esta tesis mixta se basa en “que ‘porque tu actuaste A hacia mí, actuaré A

¹⁷ N. DUXBURY, “Golden Rule reasoning, Moral judgment and Law”, cit, p. 1539.

¹⁸ J. TOPEL, “The tarnished Golden Rule (Luke 6:31): the inescapable radicalness of Christian ethics”, *Theological Studies*, vol. 59 num. 3, 1998, pp. (475-485) 476-477.

¹⁹ N. DUXBURY, “Golden Rule reasoning, Moral judgment and Law”, cit, p. 1539.

²⁰ J. TOPEL, “The tarnished Golden Rule (Luke 6:31): the inescapable radicalness of Christian ethics”, cit., pp. (475-485) 477.

²¹ A. KIRK, “Love your enemies’, the Golden Rule and Ancient reciprocity (Luke 6:27-35)”, *Journal of Biblical Literature*, vol. 122, num. 4, 2003, pp. (667-686) 668.

hacia ti en una situación comparable'. Esto naturalmente no es una regla moral, sino un argumento. Pero el argumento se basa en la idea de reversibilidad, que es cuestionable e, incluso, moralmente objetable con calificaciones de valor que pueden ser positivas o negativas."²² El segundo argumento, que expone Duxbury, afirma que tratar a los otros como te gustaría que te trataran es primariamente moral, más que una acción estratégica, una elección de hacer lo que parece correcto más que lo que es probable que se pruebe beneficioso²³. La conclusión es que esta tesis mixta sobre la Regla de Oro no logra superar del todo el marco conceptual de los principios de retribución, aunque sea de una forma anticipatoria y mitigada. Es un ejercicio prudencial de la racionalidad estratégica que explota el hecho de solicitar, aunque sea implícitamente, reciprocidad para los propios comportamientos en las interacciones futuras.

La tercera tesis sobre la Regla de Oro se basa en las enseñanzas de Jesús en los Evangelios. En Lucas, 6:27, se sostiene un enfoque basado en un altruismo unilateral en las expresiones "amad a vuestros enemigos" y "al que te hiera en una mejilla, preséntale también la otra". Estas reglas van explícitamente contra los principios de la retribución del Antiguo Testamento del 'ojo por ojo'²⁴ y, por tanto, se oponen a la tesis ya expuesta de Dihle sobre la Regla de Oro. En Lucas 6:33 se insiste en este enfoque altruista unilateral y, además, se discute la tesis mixta de la reciprocidad estratégica. En concreto, se afirma "tratad a los hombres como quierdes que ellos os traten. Si amáis a los que os aman ¿qué mérito tenéis? ¡También los pecadores hacen otro tanto! Si prestáis a aquellos de quienes esperáis recibir, ¿qué mérito tenéis? También los pecadores prestan a los pecadores para recibir lo correspondiente."²⁵

La tesis del altruismo unilateral, que se afirma en este pasaje bíblico, va más allá del habitual enfoque de la racionalidad estratégica basado en la reciprocidad. A este respecto, Ricoeur contrapone la *lógica de la equivalencia* de la *lógica de la superabundancia* implícita en el mensaje del Nuevo Testamento: "Más bien, amad a vuestros enemigos; haced el bien y prestad sin esperar nada a cambio." (Lucas, 6: 35) Comentando este fragmento, Ricoeur se pregunta:

²² G. ZECHA, "The Golden Rule in applied ethics: how to make right decisions in theory and practice". *Yearbook of the "George Baritiu" Institute of History in Cluj-Napoca, Romanian Academy, Cluj-Napoca Branch*. IX Series Humanistica, 2011, pp. (89-100) 94.

²³ N. DUXBURY, "Golden Rule reasoning, Moral judgment and Law", op. cit., p. 1538.

²⁴ Una formación de la Ley de Talión se ofrece en el Antiguo Testamento: "El que hiera mortalmente a cualquier otro hombre morirá. El que hiera de muerte a un animal lo indemnizará: animal por animal. Si alguno causa una lesión a su prójimo, se le hará lo mismo que hizo él: fractura por fractura, ojo por ojo, diente por diente. Se le hará la misma lesión que haya causado al otro." Levítico, 24: 17-21.

²⁵ Lucas, 6: 33-34.

“¿Esta no es una clara negación de la Regla de Oro?”²⁶. Desde esta perspectiva, Ricoeur afirma que la denominada ética cristiana –o prefiero decir la ética común en una perspectiva religiosa–, se basa en esta tensión entre el amor unilateral y la justicia bilateral.²⁷ Es relevante que en Mateo 7:12 se encuentra otra formulación de la Regla de Oro sin las connotaciones inherentes a la tesis del altruismo unilateral. De esta forma, se sostiene “por tanto, todo cuanto queráis que os hagan los hombres, hacédselo también vosotros a ellos. En esto consisten la Ley y los Profetas.”²⁸

Para tener algún elemento adicional de análisis es interesante acudir a los experimentos que realizó Axelrod, sobre el dilema del prisionero. Estos consistían en poner a varios ordenadores a jugar repetidamente el dilema del prisionero y comprobar qué estrategias eran las mejores y por qué. La conclusión a la que llegó Axelrod era que la mejor estrategia, con ligeras variaciones, era el TOMA y DACA, una versión de la ley del Tali3n del ‘ojo por ojo’.²⁹

En este contexto, Axelrod propone un análisis de la Regla de Oro. Esta no sería adecuada porque propone como estrategia 3ptima la cooperaci3n incondicional. En este sentido, este autor afirma “lo malo de este planteamiento es que le da al otro jugador un incentivo para explotarnos. La cooperaci3n incondicional no s3lo puede causarnos da3o a nosotros, sino tambi3n a otros espectadores inocentes, con los cuales van a interactuar posteriormente los explotadores pr3speros. La cooperaci3n incondicional tiende a “malcriar” al otro jugador; deja sobre el resto de la comunidad la carga de reformar al malcriado; ello hace pensar que la moralidad queda m3s s3lidamente fundada sobre la reciprocidad que sobre la cooperaci3n incondicional.”³⁰

Cabe considerar que, dependiendo del contexto, la Regla de Oro estar3 m3s pr3xima a la 3tica de la reciprocidad o a la visi3n del altruismo incondicional. Es algo que vendr3 vinculado a las intenciones del agente y requerir3 una adecuada interpretaci3n seg3n cada caso.

A continuaci3n, comentar3 las cinco cr3ticas que realiza Blackstone a la Regla de Oro, que sintetizan algunos de los habituales puntos de vista cr3ticos hacia esta regla:

²⁶ P. RICOEUR, “The Golden rule: Exegetical and Theological Perplexities”, *New Testament Studies*, vol. 36, 1990, pp. (392-397) 393.

²⁷ Idem, p. 397.

²⁸ Mateo, 7:12.

²⁹ Las reglas que propone Axelrod para aplicar el TOMA y DACA son: 1.- No ser envidioso; 2.- No ser el primero en no cooperar; 3.- Devolver tanto la cooperaci3n como la defecci3n; 4.- No ser demasiado listo. R. AXELROD, *La evoluci3n de la cooperaci3n*, Alianza, Madrid, 1986, traducci3n de Luis Bou, pp. 110, 109-121.

³⁰ Y contin3a afirmando “La Regla Aurea aconsejar3 la cooperaci3n incondicional, pues lo que realmente desear3amos nosotros es que el otro jugador nos dejara cometer, impunemente, unas cuantas defecciones.” R. AXELROD, *La evoluci3n de la cooperaci3n*, cit, pp. 132-133.

1.1.- Crítica 1: La particularidad de los intereses, gustos y deseos (centrados) en el agente

La primera crítica hace referencia a uno de los tópicos que más habitualmente se han utilizado contra la Regla de Oro. Este se sintetizaría con las palabras de Bernard Shaw cuando afirma “no hagas a los demás como te gustaría que te hicieran a ti. Sus gustos pueden no ser los mismos.”³¹ El agente y el destinatario de la Regla de Oro son personas distintas y, como tales, pueden tener diversos intereses, gustos y deseos. El mecanismo de la Regla de Oro está centrado en el agente ya que éste actúa como el juez de la corrección de la acción elegida y no tiene en cuenta la personalidad del destinatario. Es más, se critica que sea algo que está implícito, y no discutido, en la Regla de Oro la coincidencia entre intereses y gustos entre agente y destinatario, que puede no darse.

Aunque puede parecer lo opuesto, esta crítica sostiene que se puede considerar que la Regla de Oro está centrada en el agente. Tiene un elemento de unilateralidad en la determinación de la acción correcta. Como afirma Russell, el individuo solo tiene que consultar sus propios gustos y necesidades para descubrir cómo tiene que comportarse con otras personas.³² Esta determinación unilateral de la acción correcta puede encontrarse con la diversidad en las opciones del destinatario. Como sostiene Gewirth, los deseos del agente para sí mismo *como* destinatario pueden no estar de acuerdo con los propios deseos del destinatario en cómo debe ser tratado³³.

En la justificación, desde la perspectiva de la Regla de Oro, se podría afirmar que se da un binomio entre universalismo/particularismo y, en cada caso, el agente debería ser un juez prudente para elegir la acción correcta. Esta crítica de la Regla de Oro -centrada en el agente- diría que la regla puede funcionar bien donde se presupone una coincidencia entre las opciones de agente y destinatario. Sin embargo, al gestionar estas opciones desde la diversidad, el papel de la Regla de Oro es incierto. De esta forma, Singer sostiene que la asunción detrás de esto es que la Regla de Oro presupone alguna similitud o identidad de naturaleza en los seres que cuyas relaciones intenta regular.³⁴ En el mismo sentido, Russell considera que esto funciona bastante bien en una sociedad donde los intereses son relativamente homogéneos y simples³⁵.

³¹ A. GEWIRTH, “The Golden Rule rationalized” en R. SAPHER-LANDAU, *Ethical Theory: An anthology*, John Wiley and Sons, Oxford, 2013, pp. (524-535) 524; N. DUXBURY, “Golden Rule reasoning, Moral judgment and Law”, cit., p. 1545.

³² L. J. RUSSELL, “Ideals and practice”, *Philosophy*, vol. 17 num. 66, 1942, pp. (99-116) 110.

³³ A. GEWIRTH, “The Golden Rule rationalized”, cit., p. 524.

³⁴ M.G. SINGER, “The Golden Rule”, *Philosophy*, vol. 38 num. 146, 1963, pp. (293-314) 296.

³⁵ L. J. RUSSELL, “Ideals and practice”, cit, p. 110.

Un ejemplo clásico es el vegetariano que prepara, en su casa, una deliciosa cena únicamente con verduras y frutas para agasajar a sus amigos, entre los que se encuentran cerriles defensores de la dieta carnívora. La primera reflexión sobre esta crítica a la Regla de Oro es cómo gestionar adecuadamente la diversidad entre agente y destinatario. Wattles afirma que la regla ha sido criticada ya que cultiva la ceguera sobre la otredad del otro, puesto que asume la comunalidad básica entre el agente y el destinatario. Algunos desafíos a la noción de la humanidad común como (1) la penetrante influencia de diferencias como género, raza y clase y (2) la originalidad de la personalidad individual³⁶. Este será un elemento a tener en cuenta si realmente la Regla de Oro quiere ser un verdadero mecanismo intercultural.

1.2.- Crítica 2: La lógica del masoquista

La Regla de Oro, según Blackstone, *requiere* una conducta que es obviamente inmoral, si uno fuera del tipo que le guste que otros le maltraten, entonces la Regla de Oro requiere que maltrate a los demás³⁷. Este es el típico ejemplo que suele utilizarse, en este contexto, como menciona Zecha, el del masoquista³⁸. En este sentido, Singer se pregunta que "¿Si soy un masoquista que me gusta que me torturen, requiere la Regla de Oro que torture a los demás?"³⁹ En esta línea de argumentación, Russell sostiene que autoriza a cualquier persona que le encante ser provocado, a ir provocando a los demás. Si odio la amistad y simpatía, soy antipática al tratar a los demás⁴⁰.

El caso del masoquista es paradójico porque disfruta cuando alguien le causa dolor de una determinada forma. Por tanto, una aplicación de la Regla de Oro, le llevaría a causar dolor de la misma forma al destinatario, cuando la gran mayoría de la población interpreta esto como un daño. Es un caso específico, y habitualmente aludido, de la crítica de la Regla de Oro como centrada en el agente.

1.3.- Crítica 3: Permite acciones inmorales

Como el criterio de corrección de la acción, según la Regla de Oro, son los gustos e intereses del agente, puede darse que la acción elegida sea inmoral o ilegal. En esta línea, según Weiss, la Regla de Oro puede "empleada en situaciones donde no se intenta distinguir entre lo que un apetito y una actividad, de hecho, hace y lo que debe

³⁶ J. WATTLES, *Golden rule*, Oxford University Press, 1996, p. 174.

³⁷ W. T. BLACKSTONE, "The Golden Rule: A defense", *Southern Journal of Philosophy*, vol. 3, num. 4, 1965, pp. (172-177) 172.

³⁸ G. ZECHA, "The Golden Rule in applied ethics: how to make right decisions in theory and practice", cit, p. 90.

³⁹ M. G. SINGER, "The Golden Rule", cit, p. 299.

⁴⁰ L. J. RUSSELL, "Ideals and practice", cit, p. 110.

promover, la Regla de Oro puede servir para fortalecer o, al menos, excusar actos inmorales, la estrechez de miras *-narrowness-* y la estupidez”⁴¹. Desde la misma perspectiva, Gewirth afirma que los deseos del agente para sí mismo *como* destinatario pueden ir contra muchas reglas sociales, jurídicas y económicas justificadas⁴².

En la Regla de Oro están implicados, al menos, tres niveles, que tienen diferente relevancia. En este sentido, Weiss alude a las siguientes dimensiones: a) Sabemos lo que queremos; b) Lo que queremos es idéntico a lo que debemos desear; c) Lo que es bueno para nosotros es también para el resto⁴³. Se podría considerar que el éxito de esta regla se basa en la triple coincidencia de moral individual, moral crítica y moral social. Como se dan casos donde éstas no convergen, la crítica sobre la amoralidad de la Regla de Oro tiene sentido. Especialmente, las tensiones se producen cuando los valores de la moral individual están en oposición a la moral crítica.

El conocido ejemplo de Kant que hace aplicar la Regla de Oro al criminal frente al juez que le condena.⁴⁴ Sería un caso de oposición de la moral individual a la moral crítica y la moral social. Sin embargo, la aplicación literal de la Regla sólo atiende a los intereses del agente, éste es el juez de la corrección de la acción específica.

1.4.- Crítica 4: Formalismo: indefinición términos éticos

La siguiente crítica hace referencia a que la Regla de Oro es una regla formal de comportamiento ético, pero como tal regla no da definiciones sustantivas sobre lo bueno o lo correcto. Como afirma Gould la Regla de Oro nos incentiva a ser buenos. Esto es importante en la vida. Ser incentivados a ser buenos. *Pero la Regla de Oro no nos explica qué es la bondad*⁴⁵.

Bajo esta perspectiva, Gould sostiene que uno puede adherirse a la Regla de Oro como una *ética parcial*. Debe darse cuenta, no obstante, que la definición de los términos éticos básicos, ‘bueno’ ‘correcto’ (que es la función más importante de una ética), debe venir de otra fuente distinta que la Regla de Oro⁴⁶. Es común considerar que “es la sociedad la que aporta la definición.”⁴⁷ Aunque Gould en

⁴¹ P. WEISS, *Man's freedom*, New Haven, 1950, p. 147. W.T. BLACKSTONE, “The Golden Rule: A defense”, cit, p. 172.

⁴² A. GEWIRTH, “The Golden Rule rationalized”, cit, p. 254.

⁴³ P. WEISS, “The Golden rule”, *The Journal of Philosophy*, vol. 38 num. 16, 1941, pp. (421-430) 422.

⁴⁴ Kant afirma en su crítica a la Regla de Oro que “ni tampoco el de los deberes necesarios de unos con otros, el criminal podría con tal fundamento argumentar contra el juez que le condena, etc.” I. KANT, I., *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, cit, p. 68.

⁴⁵ J.A. GOULD, “Clarifying Singer’s Golden Rule”, *Crítica: revista Hispanoamericana de Filosofía*, vol. 2, num. 6, 1968, pp. (95-101) 100; J. A. GOULD, “The Not-So-Golden Rule”, *Southern Journal of Philosophy*, vol. 1 num. 3, pp. (10-14) 13.

⁴⁶ J. A. GOULD, “Clarifying Singer’s Golden Rule”, cit, p. 100.

⁴⁷ Idem, p. 98.

un artículo anterior también ha sostenido que “un adherente a esta doctrina debe aportar estas definiciones”⁴⁸.

Lo interesante de este punto es que la Regla de Oro se concibe como ética parcial que debe ser completada por otros principios y valores. De ahí que la Regla de Oro esté presente, tradicionalmente, en las principales religiones y culturas de la Humanidad. Cabe interpretar la Regla de Oro, también, de forma holística ya que el contexto permitirá explicar su alcance concreto. A la vez que conjugar adecuadamente esta interpretación holística con su comprensión como ética parcial, permite analizar la Regla de Oro como un mecanismo efectivo de solución de problemas interculturales.

1.5.- Crítica 5: *Relativismo cultural: defensa del status quo*

Si el éxito de la Regla de Oro supondría una triple coincidencia de moral individual, moral crítica y moral social, existiría otro problema derivado de la coincidencia de estos dos últimos elementos: la eliminación del punto de vista crítico. O en otros términos, si el deber ser se basa en la moral social, es imposible fundamentar moralmente una crítica a los valores sociales ya que la metaética se basa en esos valores. Esto se conoce como *dilema comunitarista* y tiene implicaciones en la noción de relativismo⁴⁹.

Desde esta perspectiva, para Blackstone, la implicación es que la defensa de la Regla de Oro nos lleva al relativismo cultural, excluyendo la posibilidad de un marco para evaluar las prácticas aceptadas convencionalmente. De hecho, se argumenta que el valor “más importante” de la Regla de Oro, es meramente que nos estimula y motiva a hacer el bien y evitar el mal⁵⁰. En este sentido, Gould pone el ejemplo de tres iglesias cristianas sobre la cuestión de la segregación racial en las escuelas, donde cada iglesia consideraba respectivamente que la segregación era ética, no ética y ni ética o no ética.⁵¹ De lo que se deduciría que la aplicación de la Regla de Oro, por sí misma, puede conducir a resultados diversos, según el contexto.

Será relevante volver a la afirmación de Gould sobre que “su sociedad es quien proporcionan la definición”⁵² de los términos éticos como bueno o correcto para comprender la crítica del relativismo de la Regla de Oro. Quizá una de las críticas a las que haya de hacer frente la Regla de Oro, relacionado con lo anterior, es que ésta es un mecanismo de conservación del *status quo*.

⁴⁸ J. A. GOULD, “The Not-So-Golden Rule” cit, p. 11.

⁴⁹ He analizado el dilema comunitarista en PÉREZ DE LA FUENTE, Oscar, *La polémica liberal comunitarista. Paisajes después de la batalla*, Dykinson, Madrid, 2005.

⁵⁰ W. T. BLACKSTONE, “The Golden Rule: A defense”, cit, p. 172.

⁵¹ J. A. GOULD, “Clarifying Singer’s Golden Rule”, cit, p. 98. J. A. GOULD, “The Not-So-Golden Rule”, cit. 12.

⁵² J. A. GOULD, “The Not-So-Golden Rule”, cit. p. 12.

Una vez expuestas estas críticas habituales a la Regla de Oro, se propondrán a continuación dos réplicas de defensa: a) *Interpretación general*; b) *Metanorma moral*.

1. 6.- Defensa 1: *Interpretación general v. Interpretación particular*

Esta defensa hace frente a las dos primeras críticas, que se basaban en *la particularidad de los intereses, gustos y deseos (centrados) en el agente y la crítica y en la lógica del masoquista*. Estas críticas asumen, implícitamente, que cada uno tiene los mismos gustos, aversiones y necesidades, que nosotros tenemos. A esto Gensler lo denomina *la falacia de la Regla de Oro literal*⁵³.

Para evitar esta aplicación literal de la regla, Singer propone diferenciar la interpretación general y la interpretación particular, donde la primera evita los problemas de las críticas mencionadas. De esta forma, la interpretación *particular* de la Regla de Oro sostiene: haz a los demás lo *que* te gustaría que te hicieran a ti. Mientras que la interpretación *general* de la Regla de Oro: Haz a los demás *cómo* te gustaría que te hicieran a ti⁵⁴. Blackstone aclara que uno debe actuar en relación con los otros con los mismos principios que le gustaría que le aplicaran en el trato a él⁵⁵.

Desde esta perspectiva, Gensler ejemplifica el razonamiento de la Regla de Oro: *Hago algo a otro; No quiero que esto se me haga en la misma situación; Esto no combina*.⁵⁶ La clave parece estar en cómo caracterizar las diversas situaciones, en cuál es el criterio de relevancia para considerar algo como igual o diferente. En este sentido, Blackstone considera que para justificar una diferente forma de tratar a determinadas personas, debe mostrarse que existen significativas diferencias entre esas personas y sus circunstancias⁵⁷.

Bajo este punto de vista, Gensler propone un nuevo enunciado a la Regla de Oro: *Trata a los demás, cómo tú consientas ser tratado en la misma situación*⁵⁸. El elemento relevante es que este "cómo" debería ser interpretado de forma general apelando a principios, no a acciones particulares. En segundo lugar, también resulta importante resaltar las características que componen la situación de la que se trate y los criterios de relevancia tenidos en cuenta para asociarla, en su caso, a otras situaciones.

En la línea de la crítica propuesta por Kant, Scanlon muestra distancia con la Regla de Oro, como una forma incompleta del principio de universalización. En este sentido se plantea "lo que

⁵³ H. J. GENSLER, *Ethics and the golden rule*, Routledge, New York and London, 2013, p. 2.

⁵⁴ M. G. SINGER, "The Golden Rule", cit, p. 299.

⁵⁵ W. T. BLACKSTONE, "The Golden Rule: A defense", cit, p. 172.

⁵⁶ H. J. GENSLER, *Ethics and the golden rule*, cit, p. 2.

⁵⁷ W. T. BLACKSTONE, "The Golden Rule: A defense", cit., p. 173.

⁵⁸ H. J. GENSLER, *Ethics and the golden rule*, cit, p. 2.

debemos preguntarnos no es “¿Qué es lo que yo querría de estar en la piel del otro?” ni tampoco “¿Qué sería beneficioso desde el punto de vista de cada persona?”, sino más bien “¿Qué principios generales de acción podríamos querer todos?” En este punto, la idea de la justificabilidad ante otros y la idea del respeto del valor de éstos no se diferencian⁵⁹. La Regla de Oro tiene en cuenta un agente y un receptor, puede darse una versión particular o general. Pero Scanlon parece reclamar que todos los agentes y todos los receptores estén de acuerdo en los principios a aplicar. Algo que estaría más cercano al imperativo categórico kantiano.

1.7.- Defensa 2: Meta-norma o punto de vista moral

La siguiente defensa de la Regla de Oro hace frente a las críticas que se basan en que *permite acciones inmorales*, *Formalismo: indefinición términos éticos* y *Relativismo cultural: defensa del status quo*. Esta replica sostendría que existe una mala comprensión de la regla como si formulara normas morales, cuando según Singer, es una meta-norma⁶⁰. Así, Blackstone explica que interpretar la Regla de Oro, de esta forma, es un concepto moralmente neutro, inter-cultural, una característica definitoria del punto de vista moral⁶¹.

El principio que uno utiliza para juzgar su propia conducta en relación con otras personas- su trato a los demás- puede ser diferente del principio que utiliza para juzgar la conducta de los otros en relación con él -su trato hacia él-. Y eso es lo que condena la Regla de Oro, que requiere que el mismo principio se aplique a una acción, no importa quien la lleve a cabo y no importa quien se beneficie. Uno debe actuar en relación con los demás *con los mismos principios y standards* que a uno le gustaría que le aplicaran en el trato a uno⁶².

Desde esta perspectiva, Blackstone afirma que su función es de un *test* formal, permitiéndonos distinguir un juicio moral de un juicio de otro tipo. Nos explica que cualquier juicio en que el agente niega a sí mismo una posición privilegiada y que aplica el mismo *standard* o regla o principios de evaluación a otros como los que le gustaría que le aplicaran en su trato con él, es un juicio moral. Conformidad con la Regla de Oro constituye una condición necesaria para considerarse un juicio moral. Pero bajo esta interpretación de la Regla de Oro es, en sí misma, moral o éticamente neutral⁶³.

⁵⁹ T.M. SCANLON, *Lo que nos debemos unos a otros. ¿Qué significa ser moral?*, Paidós, Barcelona, 2003, traducción de Ernest Weikert García, p. 221.

⁶⁰ M. G. SINGER, “The Golden Rule”, cit., pp. 294-295.

⁶¹ W. T. BLACKSTONE, “The Golden Rule: A defense”, cit., p. 174.

⁶² M. G. SINGER, “The Golden Rule”, cit, p. 301.

⁶³ W. T. BLACKSTONE, “The Golden Rule: A defense”, cit., p. 173.

En su análisis de la Regla de Oro, Reinikainen propone estudiar los conceptos de universalidad⁶⁴, reversibilidad⁶⁵ y publicidad⁶⁶ donde, aún dándose estas tres nociones en diferentes grados en la aplicación de esta Regla, el elemento más definitorio es el de reversibilidad. Desde esta perspectiva, este autor afirma como test del test, o meta-test, que la Regla de Oro requiere que sólo use la regla en la forma que nosotros aceptaríamos si se utiliza esa forma contra nosotros⁶⁷.

Merece la pena el análisis del ejemplo, que denominaré objeción del excéntrico, que utiliza Hare en *Freedom and reason*, donde "es posible para un hombre sostener sinceramente el ideal que requiere que él mismo debe ser llevado a una cámara de gas si fuera judío"⁶⁸. La réplica que este autor da a este caso es que es una situación improbable, donde existe una gran mayoría de individuos en otra dirección y aportaría poco contra su propio enfoque ético⁶⁹.

Imaginemos que se trata de un oficial nazi que sinceramente afirme que si fuera judío aceptaría ir a una cámara de gas. En este caso, parecería que el requisito de reversibilidad se cumpliría formalmente, aunque el supuesto es hipotético, pero la universalidad y la publicidad no siempre se darían. La universalidad no se cumple porque debería justificarse por qué los judíos y no otros seres humanos deben ir a la cámara de gas. La publicidad no se da ya que habría judíos que no estarían de acuerdo en ir a la cámara de gas. En cuanto a la reversibilidad, ésta se da en subjuntivo, en un supuesto, "si fuera judío", pero para evitar el uso hipócrita de la Regla de Oro se debería apelar a principios generales, no a situaciones particulares imposibles.

2.- LA REGLA DE ORO COMO VEHÍCULO DE LA ÉTICA DE LA ALTERIDAD: ALGUNOS CASOS CONTROVERTIDOS

Pese a las críticas mencionadas, la Regla de Oro forma parte del acervo moral de la Humanidad. Supone, en ocasiones, un criterio para juzgar la justicia de las diferentes acciones. En su genuina

⁶⁴ El requisito de *universalidad* es un test que nosotros evaluamos si lo que se propone es aplicable a cada caso o situación similar relevantemente. Esto puede ser descrito como una evaluación de la consistencia de trato de forma relevante en casos similares de la misma forma que nosotros proponemos un caso o situación particular. J. REINIKAINEN, "The Golden Rule and the requirement of Universalizability", *The Journal of Inquiry*, vol. 39, 2005, pp. (155-168) 155.

⁶⁵ *Reversibilidad* es un test para determinar si nosotros podemos sostener nuestro juicio si estamos situados en condición de ser juzgados, que presupone una evaluación de la aceptabilidad de una solución propuesta desde la perspectiva imaginaria de alguien afectado por ella. Idem, p. 156.

⁶⁶ *Publicidad* es un test de reversibilidad extendida donde la perspectiva de cada afectado es tomada en consideración. Idem.

⁶⁷ Idem, p.159.

⁶⁸ R. M. HARE, *Freedom and reason*. Oxford University Press, 1972 p. 111.

⁶⁹ Idem.

interpretación, realiza un discurso sobre las relaciones entre identidad y alteridad, construyendo un horizonte de aprendizaje moral. Existe una expresión en inglés que resume este ejercicio, *ponerse en los zapatos del otro*. Esto no es ajeno a algunas formas de razonamiento moral bien conocidos en nuestro entorno. De esta forma, Barry afirma "la esencia de la justicia como imparcialidad está sintetizada en la Regla de Oro"⁷⁰.

Se podría considerar, en el contexto de la Teoría de la Justicia de Rawls, que los debates de las Personas en Posición Original bajo el velo de la ignorancia, donde no saben qué lugar ocuparán en la sociedad y deciden los principios de justicia de ésta, tienen algo de la aplicación de la Regla de Oro⁷¹. En este caso, el agente no conoce algunos de los rasgos de su identidad específica futura y decide prevenir adecuadamente en caso de que se sitúe finalmente entre los menos aventajados. Curiosamente, la situación bajo el velo de la ignorancia, que tan criticada ha sido por el comunitarismo, supone que los agentes tienen características similares, lo cual facilita la aplicación de la Regla de Oro y da argumentos a la primera crítica expuesta sobre la insensibilidad a la diferencia.

Una segunda noción rawlsiana que se acerca a la Regla de Oro es el concepto de *deber de civilidad*⁷². Este implica que se debe proveer argumentos que sean aceptables para todos, dentro del consenso entrecruzado de doctrinas comprensivas razonables. Este deber de civilidad supone transformar adecuadamente en razones políticas, aquellas nociones de moral sustantiva que componen las doctrinas morales comprensivas. Esto significa que aquellos, con diferente *background*, puedan considerar aceptables los términos propuestos por la razón pública.⁷³ Este ejercicio requiere comprender las perspectivas de los otros, ponerse en la piel del otro e intentar comprender sus razones, para luego poder cambiar los términos por argumentos imparciales.

Si se atendiera a las críticas, la Regla de Oro es poco respetuosa con la diferencia, es ambigua en términos morales y da argumentos a favor del relativismo. A su favor, la Regla de Oro tiene que está proclamada en diferentes religiones y culturas y, adecuadamente interpretada, provee un criterio moral que puede ser

⁷⁰ B. BARRY, *A Treatise on Social Justice, Vol. 1: Theories of Justice*, University of California Press, 1989, p. 156.

⁷¹ J. RAWLS, *Political liberalism*, Columbia University Press, New York, 1993, p. 11-28.

⁷² Rawls afirma que "el ideal expresa una voluntad de escuchar lo que otros tiene que decir y estar preparado para aceptar alteraciones o acomodaciones razonables en la visión de uno. La razón pública nos llama para la ponderación de esos valores que uno sostiene para ser razonable en un caso particular es una ponderación de lo que nosotros pensamos que puede ser razonable para otros, Y fallando esto, pensamos que la ponderación que puede ser vista al menos como no irrazonable en este sentido: que aquellos que se oponen puedan no obstante comprender como las personas razonable pueden afirmarlo" J. RAWLS, *Political liberalism*, cit., p. 253.

⁷³ J. RAWLS, "La idea de una razón pública", *Isegoría*, vol. 9, 1994, pp. 5-40.

valioso para juzgar acciones.

La propuesta de este artículo es considerar la Regla de Oro como un marco adecuado para resolver conflictos interculturales. Esto estaría integrado en una noción más amplia, afirmando una *ética de la alteridad*. La globalización supondría diferentes procesos, en diferentes niveles, que pondría de manifiesto la necesidad de un nuevo vocabulario moral global, que pusiera el acento en la alteridad, en vez de centrarlo únicamente en el discurso de la identidad.

Esta ética de la alteridad tiene los precedentes en la obra de Aranguren⁷⁴ ⁷⁵ y Levinas⁷⁶. Un mundo global tiene nuevos imperativos éticos, nuevos léxicos morales que comprenden una nueva re-interpretación actualizada de los valores humanísticos. Bajo esta perspectiva, la ética de la alteridad estaría comprendida por dos niveles de desarrollo: a) Una identidad es legítima según sus mecanismos de inclusión de la alteridad; b) Redefinición de los lazos de solidaridad humana, más allá de la identidad, para con la alteridad⁷⁷.

La ética de la alteridad surge del aprendizaje moral al intentar comprender la diferencia y es un proyecto incluyente y abierto, donde la Regla de Oro juega un papel relevante. La reversibilidad, de esta forma, ayudaría a ponerse en la situación del afectado de una medida y, desde allí, poder juzgarla. Este criterio moral, entre otros, puede ayudar a una globalización más justa y a enriquecer las reflexiones morales entre identidad y alteridad.

Desde esta perspectiva, el momento genuinamente ético se produce en cómo se gestionan las diferencias y cuáles son sus oportunidades de inclusión. En este aspecto, cabría la crítica a la ética de la alteridad por ser algo ingenua. Ya lo advirtió Popper con la *paradoja de la tolerancia* cuando afirmaba que la tolerancia ilimitada tiende a conducir a la desaparición de la tolerancia y defendía la intolerancia contra los intolerantes.⁷⁸ Cabe decir que los intolerantes

⁷⁴ J. L. ARANGUREN, "La ética de la alteridad", *Revista Cal y Canto.*, 1959, pp. 7-13.

⁷⁵ Aranguren sostiene que "el momento "plena y genuinamente ético" de la relación personal e interpersonal que: "ve en cada hombre no un *alius*, otro cualquiera, sino un *alter ego*, otro yo, el otro, otro hombre igual que yo" Idem, p. 10.

⁷⁶ La relevancia moral de la alteridad es, desde su discurso posmoderno, Levinas cuando afirma que: "uno es para otro lo que el otro es para uno; no hay lugar excepcional para el sujeto. Se conoce al otro por empatía, como otro-yo-mismo, como *alter ego*" E. LEVINAS, *El Tiempo y el Otro*, Paidós, Barcelona, 1993, traducción de José Luis Pardo Torío, p. 126.

⁷⁷ He planteado la noción de ética de la alteridad, como un elemento de la virtud cosmopolita, en O. PÉREZ de la FUENTE, "Algunas estrategias para la virtud cosmopolita", *Derechos y Libertades*, num. 15, 2006, pp. 65-100.

⁷⁸ Popper afirma "la tolerancia ilimitada debe conducir a la desaparición de la tolerancia. Si extendemos la tolerancia ilimitada aun a aquellos que son intolerantes; si no nos hallamos preparados para defender una sociedad tolerante contra las tropelías de los intolerantes, el resultado será la destrucción de los tolerantes y, junto con ellos, de la tolerancia. Con este planteamiento no queremos significar, por ejemplo, que siempre debamos impedir la expresión de concepciones

para Popper eran los que utilizaban medios violentos. Lo cual pone de nuevo de relieve la cuestión de si la interpretación de la Regla de Oro debe basarse en una ética de la reciprocidad o en un altruismo incondicional. Por extensión, esta misma reflexión afectaría a la ética de la alteridad, pero cabe argumentar que la aplicación de la propia Regla de Oro, en sus versiones negativa y positiva, no ampararía, de forma general, a los intolerantes.

La aplicación de la Regla de Oro, como parte de la ética de la alteridad, supone que el trato, respecto a algún tema, a los diferentes/otros se mide como parámetro con el trato, sobre el mismo tema, que el agente daría para sí mismo. Como decía Hobbes, se ponen en una balanza las acciones de los demás y las acciones de uno mismo y se comprueba si existe equilibrio.

A continuación se analizarán algunos casos para aplicar la Regla de Oro como mecanismo de resolución intercultural de casos controvertidos, a partir de tres criterios: a) *Test de la Universalidad*; b) *Test de la Reversibilidad*; c) *Test de la Publicidad*⁷⁹. Asimismo se proveerá, para cada situación, una interpretación de la Regla de Oro como aplicación de *principios generales* y como *metanorma* moral. Los casos a analizar son: a) Teoría racista del Estado en *Mi lucha* de Hitler; b) Denegación de escolarización a inmigrantes irregulares; c) Denegación de prestación de servicios a personas homosexuales por motivos religiosos; d) Excepción por coincidencia de audiencia del litigio con fiesta judía.

2.1.- Caso *Mi lucha* de Hitler

En su obra *Mi lucha*⁸⁰, Hitler desarrolla la que denomina Teoría racista del Estado que se podría sintetizar de forma esquemática en

filosóficas intolerantes; mientras podamos contrarrestarlas mediante argumentos racionales y mantenerlas en jaque ante la opinión pública, su prohibición sería, por cierto, poco prudente. Pero debemos reclamar el derecho de prohibirlas, si es necesario por la fuerza, pues bien puede suceder que no estén destinadas a imponérsenos en el plano de los argumentos racionales, sino que, por el contrario, comiencen por acusar a todo razonamiento; así, pueden prohibir a sus adeptos, por ejemplo, que presten oídos a los razonamientos racionales, acusándolos de engañosos, y que les enseñan a responder a los argumentos mediante el uso de los puños o las armas. Debemos reclamar entonces, en nombre de la tolerancia, el derecho a no tolerar a los intolerantes. Debemos exigir que todo movimiento que predique la intolerancia quede al margen de la ley y que se considere criminal cualquier incitación a la intolerancia y a la persecución, de la misma manera que en el caso de la incitación al homicidio, al secuestro o al tráfico de esclavos. K. POPPER, *La sociedad abierta y sus enemigos*, Paidós, Barcelona, 1989, traducción de Eduardo Loedel, p. 512.

⁷⁹ J. REINIKAINEN, "The Golden Rule and the requirement of Universalizability", cit, pp. 155-156.

⁸⁰ La elección de la obra *Mi lucha* de Hitler viene de considerarlo un programa abiertamente racista. Pero en los elementos de su teoría se encuentran implícitos los elementos de todo racismo, ya sea biológico o cultural, en especial la aversión a la mezcla y al mestizaje.

los siguientes enunciados: a) La teoría de la superioridad y pureza de la raza aria⁸¹; b) El elemento alemán como pertenencia a la raza aria; no a la mezcla; exclusión de los judíos.⁸²; d) Hay que impedir toda inmigración no aria.⁸³

La Regla de Oro requiere de un agente y un receptor. En este caso, cabe analizar una situación para comprobar el funcionamiento de la Regla, en que el agente sostiene los principios del nazismo y el receptor es judío.

En el primer caso, el nazi defendería los principios racistas ya expuestos, expresados por Hitler en *Mi lucha*, que se sintetizan en la frase: "la mezcla de sangre y el menoscabo del nivel racial que le es inherente constituyen la única y exclusiva razón del hundimiento de antiguas civilizaciones."⁸⁴

Test de la Universalidad: En este punto, centraremos la discusión en el enfoque nazi de basar las leyes de la nacionalidad en las teorías del racismo biológico. Los ciudadanos de la nación son exclusivamente aquellos de 'raza aria' y los judíos –alemanes- están excluidos, por nacimiento y de por vida, de la nacionalidad y, por tanto, de la ciudadanía⁸⁵.

Imaginemos que cada país desarrollara unas leyes de nacionalidad semejante, basadas en el racismo biológico. En esa hipótesis, habría sectores de la población que no tendrían ciudadanía. Incluso podrían ser apátridas. Esta figura fue estudiada por Arendt,

⁸¹ Hitler afirma "desde el momento en que la nacionalidad, o mejor dicho la raza, no es una cuestión de idioma sino de sangre, solo sería posible hablar de germanización si el proceso pudiese alterar la naturaleza de la sangre de la persona a él sometida. Esto no obstante es imposible. Por consiguiente, para que tuviese lugar la germanización, sería indispensable la mezcla de la sangre, lo cual equivaldría a rebajar el nivel de la raza superior" A. HITLER, *Mi lucha*, F. E. Barcelona, 2003, traducción de Sandra Schenker, p. 134.

⁸² Hitler sostiene que "apenas si es posible figurarse que exista alguien capaz de suponer que un negro o un chino, por ejemplo, puedan convertirse en alemanes porque hayan aprendido esa lengua y estén dispuestos a hablarla por el resto de sus días y a votar por algún partido político alemán. Semejante equivaldría a un principio de bastardización de nuestra raza y no sería es este caso germanización, sino por el contrario la destrucción del elemento alemán" Idem, p. 134. Y continua afirmando ""4.- Nadie, fuera de los miembros de la nación, podrá ser ciudadano del Estado. Nadie, fuera de aquellos por cuyas venas circule sangre alemana, sea cual fuese su credo religioso, podrá ser miembro de la nación. Por consiguiente, ningún judío será miembro de la nación" Uno de los 25 puntos del programa nacionalsocialista aprobado en la asamblea celebrada el 25 de febrero de 1920." Idem, p. 274.

⁸³ Uno de los 25 puntos del programa nacionalsocialista aprobado en la asamblea celebrada el 25 de febrero de 1920 sostenía "8.- Hay que impedir toda inmigración no aria. Exigimos que se obligue a todo no ario llegado a Alemania a partir de 2 de agosto de 1941 a abandonar inmediatamente el territorio nacional." Idem.

⁸⁴ Idem, p. 109.

⁸⁵ El programa nazi se desplegó en las Leyes de Nuremberg que prohibían los matrimonios o relaciones sexuales con personas judías. Una de estas leyes se denominaba "protección de la sangre y honor alemanes". También privaban a las personas judías de su ciudadanía alemana.

para quien esa situación suponía un *status* jurídico peculiar donde se da ausencia de derechos por carecer de referencia al Estado nacional. De ahí que esta autora reivindique el *derecho a tener derechos* y lo conecte con la idea de dignidad humana.⁸⁶

Precisamente esta doctrina del racismo biológico, y su aplicación a las leyes de la ciudadanía, va contra el principio de igual dignidad de los seres humanos. Justifica una diferencia de trato sustancial -tener o no la ciudadanía- en poseer determinadas características genéticas y excluye, de por vida, a un grupo humano – los judíos- de poseer la ciudadanía.

Según la visión nazi, había determinados colectivos de seres humanos que no eran *dignos* y eso les impedía ejercer su *derecho a tener derechos*. Esto quiebra la igual dignidad humana y las bases del Estado de Derecho. Es relevante que en la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, se incluya como categorías para lo no discriminación las características genéticas, la religión, la raza, el color, los orígenes étnicos y sociales”.

Test de la Reversibilidad: En este caso cabe plantearse si un nazi tuviera que soportar las medidas (prohibición mezcla, inmigración forzosa, exclusión ciudadanía, discriminación y estigma), estaría de acuerdo con que se le aplicaran a él mismo. Este es un punto clave de la versión negativa de la Regla de Oro: *no hagas a los demás, lo que no quieras para ti*. Y pone la cuestión en los términos que Hare lo hace con el excéntrico que siendo nazi, si fuera judío, estaría de acuerdo con ser eliminado mediante el Holocausto. Siempre habrá excéntricos, pero entre los que apoyaban las medidas contra los judíos, la inmensa mayoría no estaría de acuerdo en que esas medidas se aplicaran contra ellos.

El *test de la reversibilidad* no funciona con leyes raciales que castigan a personas por características innatas, basadas en el racismo biológico. Imaginemos que se invirtieran los papeles: se afirmara la superioridad racial de los judíos y se consideraran apátridas –sin ciudadanía-, y se estigmatizara, a los alemanes de ‘raza aria’, ¿estarían los nazis a favor de estas medidas a la inversa? Parece que los prejuicios y la discriminación que supone la situación, -no tener plenos derechos como ciudadano de por vida- se consideraría que no es razonable la aplicación de esas medidas al grupo social que pertenece.

Test de la Publicidad: Aquí cada afectado debería estar de acuerdo con la Teoría racista del Estado y esto no se produce. Existirían personas que por nacimiento, siendo alemanes, tendrían vedada la ciudadanía alemana, la posibilidad de relacionarse por determinadas personas, ser considerados inferiores y se daría la imposibilidad de la mezcla y estas personas no estarían de acuerdo

⁸⁶ H. ARENDT, “Las perplejidades de los Derechos del Hombre”, en H. ARENDT (1987), *Los orígenes del totalitarismo*, 2. *Imperialismo*, Alianza Editorial, Madrid, pp. 422-438.

con la Teoría racista del Estado, propuesta por Hitler en *Mi lucha*.

De lo analizado, se pueden concluir unos principios de *aplicación general* a partir de la Regla de Oro, que cumplirían, los tres test propuestos (universalidad, reversibilidad, publicidad). Se trataría de la igual dignidad de los seres humanos y del principio de igualdad y no discriminación por origen racial y étnico o la pertenencia a una religión. Esto significa que no se puede condicionar la ciudadanía, de por vida, a la posesión de unas características genéticas y tampoco se puede excluir del *derecho a tener derechos* a grupos humanos por determinadas características innatas.

Estos principios concuerdan con la interpretación de la Regla de Oro como *metanorma moral* donde como el nazi no quiere aplicar las peores consecuencias de sus leyes raciales contra sí mismo, debe aceptar la igualdad. Sería una aplicación de la versión negativa de la regla de Oro basándose en que los daños que no quiere para sí, que no los haga a los demás.

Según Gensler, la pregunta de la Regla de Oro es "¿Quiero que si estuviera en la misma situación, entonces se me hiciera esto a mí?"⁸⁷. Nadie respaldaría afirmativamente a la Teoría racista del Estado desde la posición del judío, o incluso de cualquier no ario, ya que establece unas diferencias de trato, por causa de nacimiento, que no serían aceptables, incluso, para el ario si-fuera-tratado-como judío.

2.2.- El inmigrante como paria –Owen Fish-. Caso Plyler v. Doe: denegación derechos de escolarización a los inmigrantes irregulares

El segundo análisis se hará a partir de un caso, explicado por Owen Fiss, resuelto por la Corte Suprema en 1982, el caso Plyler v. Doe, sobre "una disposición del Estado de Texas por la cual los niños que eran inmigrantes ilegales no tenían acceso a la educación primaria o secundaria."⁸⁸ La decisión del caso Plyler, la Corte la encontró en la regla que prohíbe a cualquier Estado crear lo que el juez Brennan denominó una "subclase de analfabetos". Según esta interpretación, la Cláusula de Igual Protección prohíbe no sólo la discriminación, sino también la creación de una estructura de cuasi-castas. Prohíbe la creación de grupos social y económicamente

⁸⁷ H. J. GENSLER, *Ethics and the golden rule*, cit, p. 4.

⁸⁸ Fiss aclara a quienes se refería como irregulares en la norma del Estado de Texas: "Todos los niños nacidos en Estados Unidos, aun aquellos cuyos padres se encuentren ilegalmente en el país son, en virtud de la enmienda catorce, ciudadanos del país. Sin embargo, si los niños nacidos en el extranjero ingresan en Estados Unidos ilegalmente, ya sea solos o, lo que es más probable, con sus padres, serían considerados inmigrantes ilegales. Era a estos niños a quienes la legislación de Texas buscaba excluir de las escuelas locales." O. FISS, "El inmigrante como paria" en O. FISS, *Una comunidad de iguales*, Miño y Dávila, Buenos Aires, 2002, p. (23-42) 30.

desaventajados, forzados a vivir al margen de la sociedad, aislados de la mayoría, siempre en situación de riesgo, y vistos como inferiores a sus ojos y a los del grupo dominante⁸⁹.

En este caso, el agente sería un votante, funcionario o político favorable a la medida de denegar la escolarización a los inmigrantes irregulares y el receptor un inmigrante irregular.

Test de la Universalidad: Aquí se debería mantener la proporción en casos sustancialmente iguales. Cabe plantear el argumento de que existe una distinción legal importante entre los inmigrantes con situación regular y los que no. Según esta visión, a los primeros se les confieren ciertos derechos y a los segundos, no. Lo que plantea este caso de los derechos educativos de los inmigrantes irregulares es una situación de equidad, donde los argumentos se basan en la igual dignidad de los seres humanos y su comprensión en la Decimocuarta Enmienda de la Constitución norteamericana, como una cláusula que combate la formación de castas en la sociedad norteamericana.

Así lo interpreta el Tribunal Constitucional español en su Sentencia STC 236/2007 de 7 de noviembre de 2007 cuando afirma “de las disposiciones examinadas y de su recta interpretación se obtiene que el derecho a la educación garantizado en el art. 27.1 CE corresponde a «todos», independientemente de su condición de nacional o extranjero, e incluso de su situación legal en España. Esta conclusión se alcanza interpretando la expresión del art. 27.1 CE de acuerdo con los textos internacionales citados, donde se utilizan las expresiones «toda persona tiene» o «a nadie se le puede negar» el derecho a la educación.” Aquí cabe hacer la distinción, que ahora está vigente, entre derechos de la persona –basados en la noción de dignidad humana- y los derechos de la ciudadanía –reconocidos por el Estado nación-.

Test de la Reversibilidad: Se debería analizar si aquellos que apoyan la medida mantendrían el mismo punto de vista si fueran los destinatarios. Si fuera inmigrante irregular ¿restringiría los derechos de escolarización para mis hijos? El argumento de la equidad es relevante, aunque también conviene situarse en el esquema de la Posición Original de Rawls. Si se diera esta posibilidad –lo cual supondría estar entre los menos aventajados de la sociedad-, buscaría estar protegido de la mejor forma posible.

Cabe considerar la distinción entre situación legal-administrativa de las personas y reconocimiento de los derechos humanos, donde los segundos podrían darse en el caso de los inmigrantes en situación irregular. Denegar la educación a un niño porque los padres son inmigrantes irregulares supone una especie de condena a la ignorancia, que nadie querría para sí o sus hijos.

Test de la Publicidad: Esta medida no sería compartida por todos los afectados ya que habría personas que reivindicarían el

⁸⁹ Idem, p. 31.

derecho de escolarización de sus hijos, independientemente de su situación legal.

El principio de *aplicación general* que se puede concluir de este caso es la igual dignidad de los seres humanos que supone que la situación de irregularidad de los inmigrantes no debe convertir a los Estados Unidos en una sociedad de castas. Los derechos educativos de los inmigrantes en situación irregular deben afirmarse porque afectan a su dignidad humana y a sus posibilidades de mejorar su status jurídico y su situación económica y social.

La *metanorma moral* en este caso sería algo así como utilizar el principio *maximin* para una posible situación que pudiera preverse en la Posición Original. Si se diera la situación de inmigración irregular – estarían entre los menos aventajados de la sociedad-, éstos, o sus hijos, tendrían, por tanto, derechos de escolarización. Debería asegurarse que, en la peor situación, se diera la mejor cobertura.

Según Gensler, la pregunta de la Regla de Oro es “¿Quiero que si estuviera en la misma situación entonces se me hiciera esto a mí?”⁹⁰ Si estuviera en la situación de ser hijo de inmigrantes irregulares, la inmensa mayoría de personas estarían a favor de la escolarización de estos niños.

2.3.- Caso denegación de servicios a personas homosexuales por objeción basada en motivos religiosos. Acerca de la Restoration Religious Act de Arizona

En 2006 un fotógrafo de Albuquerque se negó a fotografiar en una boda entre personas del mismo sexo, aludiendo a objeciones religiosas. La pareja le demandó por discriminación y ganó.⁹¹ La *Religious Freedom Restoration Act* de Arizona aprobada en febrero 2014 obliga a la acomodación para los objetores religiosos. Existe una legislación similar en Kansas, Mississippi, Oregón, Georgia, Indiana, Oklahoma y Arkansas⁹². Aunque las medidas hablan de acomodar la diversidad religiosa, han levantado fuertes protestas entre colectivos de homosexuales porque parecen dirigidas hacia ellos. Estas supondrían, en la práctica, que cualquier prestador de servicios (negocio, tienda, profesional,..) podría negarse a trabajar para personas homosexuales alegando una objeción religiosa.

Test de la Universalidad: Se debería atender a si, en cada caso, es aplicable a una situación similar de forma consistente. La denegación de servicios por motivos religiosos a homosexuales podría llevar al absurdo de una vida llena de incertidumbre en el día a día para las personas de esta minoría a merced de la conciencia

⁹⁰ H. J. GENSLER, *Ethics and the golden rule*, cit, p. 4.

⁹¹ Elane Photography LLC v. Willock, 2013 NMSC-040 Vid. A. N. KOPPELMAN, “Gay rights, religious accommodations and the purposes of antidiscrimination Law”. *Southern California law Review*, vol. 88, 2015, pp. (619-659) 619.

⁹² Idem, pp. 631-638.

individual de los prestadores de servicios. No habría seguridad jurídica si se puede objetar a prestar un servicio en los términos expuestos. Además, podría extenderse la posibilidad de objeciones por motivos religiosos contra otros colectivos como divorciados/as, los/las que cometen adulterio, madres solteras, ateos...

Una reflexión, en clave interna, podría ser que el mensaje de Jesús se basa en un altruismo incondicional, con imágenes como 'poner la otra mejilla' o 'amar a tu enemigo' que es difícilmente compatible con objetar a prestar servicios por motivos religiosos. En la línea de amor incondicional, Jesús afirma "*amarás a tu prójimo como a ti mismo*. No existe otro mandamiento mayor que este".⁹³ Cabría considerar que estos objetores tienen una visión fundamentalista de la religión cristiana.

Quizá el elemento clave se dé en el *deber de civilidad*, la necesidad de ofrecer razones que todos puedan considerar aceptables. Estas objeciones se basan en valores de una moral comprensiva y deberían, de ser legítimas, ser atendibles como parte de los principios de justicia entre los que basar la convivencia. De esta forma, plantearse objetar a prestar servicios a alguien porque una moral comprensiva lo considera un *pecador* no cumple con el deber de civilidad. No sería tampoco compatible con la razonabilidad, por hablar en términos de justicia dentro del consenso entrecruzado.

Test de la Reversibilidad: Se debería discernir si aquellos que sostienen la medida, la apoyarían siendo los destinatarios. Si un fundamentalista fuera homosexual, podría encontrarse un caso donde alguno aceptase de buen grado la denegación de servicios en la línea de excéntrico de Hare. Sin embargo, el análisis de la reversibilidad cabe hacerlo de forma más general, sobre si puede considerarse aceptable que alguien decida prestar servicios o no sobre la base de la lista de pecados. O imaginemos el fiel de una religión que se niega a prestar servicios (negocio, tienda, profesional) a los que no sean creyentes en su fe o aquellos que tengan una orientación sexual heterosexual.

De la misma forma que la sociedad se basa en el respeto de la libertad religiosa, esto supone separar el ámbito de la justicia, que rige en la esfera pública, de las concepciones del bien, que se asientan en la esfera privada. El Derecho regula los diversos negocios jurídicos y es una característica del liberalismo, que adoptan las diferentes sociedades democráticas, separar la lista de delitos de la de los pecados. Dejar en manos de cada cuál aplicar únicamente su moral privada, cuando desarrolla una función cara al público, sería un ataque a la seguridad jurídica y a los valores que organizan la convivencia.

Test de la Publicidad: Esta medida no sería compartida por todos los afectados ya que los receptores de la medida –los

⁹³ Marcos 12:31

homosexuales- se verían discriminados y excluidos por la decisión del agente.

Sobre la *aplicación general* el caso planteado es un conflicto jurídico entre quienes consideran que la legislación existente sobre igualdad y no discriminación por orientación sexual puede exceptuarse por motivos religiosos y los que no. El Tribunal Europeo de derechos humanos ha tenido ocasión de pronunciarse sobre un caso similar, *Eweida y otros v. Reino Unido*, donde prevalecieron las razones de poder proveer un servicio al público sin discriminación y asegurar el derecho de otros, frente a la excepción por motivos religiosos.⁹⁴

La *metanorma moral* sería si se adopta el punto de vista de los excluidos -en este caso, los homosexuales-, ¿se debería permitir una norma que ampara la denegación, debida a la orientación sexual, de servicios al público por motivos religiosos? Parece que en tal supuesto no estaría justificada esa objeción.

Según Gensler, la pregunta de la Regla de Oro es “¿Quiero que si estuviera en la misma situación entonces se me hiciera esto a mí?”⁹⁵ En términos generales, consideraría razonable vivir en una sociedad donde puedan vetarlo en los negocios jurídicos por su orientación sexual.

2.4.- Caso Excepción por coincidencia de audiencia judicial con fiesta judía. Caso TEDH Francesco Sessa v. Italia⁹⁶

Este caso trata de un abogado italiano judío que pide al juez que los días de audiencia del litigio que propone coinciden con fiestas judías y, por tanto, cambie el día de la audiencia. En concreto, *Yom Kippur* y *Sukkot*. La Ley núm. 101 de 8 de marzo de 1989 contiene disposiciones que regulan la relación entre el Estado y la Unión de las Comunidades Judías de Italia. El artículo 2 de la Ley afirma el derecho a manifestarse y a practicar libremente la religión judía. En virtud de los términos del artículo 4, Italia reconoce a los judíos que lo soliciten el derecho a celebrar el *Sabat*, en el marco de la flexibilidad de la organización del trabajo y sin perjuicio de las exigencias de los servicios mínimos previstos por el sistema jurídico del Estado. El artículo 5 de la Ley núm. 101 equipara el *Yom Kippur* y el *Sucot*, así como otras festividades judías, al *Sabbat*. El Tribunal Europeo deniega el amparo basándose en los argumentos del buen funcionamiento de la administración de justicia, el respeto del plazo razonable del procedimiento y la proporcionalidad entre medios y fines.

⁹⁴ En el caso *Eweida y otros v. Reino Unido*, en la Sentencia de 15 Enero 2013 de El Tribunal Europeo de derechos humanos denegó el amparo a una funcionaria y un psicólogo que se habían negado a atender parejas homosexuales por motivos religiosos y fueron despedidos.

⁹⁵ H. J. GENSLER, *Ethics and the golden rule*, cit, p. 4.

⁹⁶ Tribunal Europeo derechos humanos, caso *Francesco Sessa v. Italia* 3 abril 2012.

El *Test de la Universalidad* debería analizar cuál es la lógica que se aplica en casos similares. Cabe plantear dos hipótesis. La primera es que cada trabajador pueda pedir una excepción de la regla general, para practicar sus creencias, en las festividades de su religión. La segunda es que las festividades religiosas no deban ser tenidas en cuenta en los calendarios laborales.

Existe una diversidad de situaciones, a la que pueden darse diferentes soluciones. En forma general, que existan excepciones a la regla de fiesta dominical cristiana, debido a considerar sagrado los viernes –musulmanes- o los sábados –judíos-, pueden ser medidas para acomodar a las minorías, que pueden ser objeto de acuerdos con las Confesiones religiosas. Pero el caso es cuando esto afecta a los calendarios laborales de los trabajadores. El Tribunal Europeo se ha pronunciado sobre un caso de una creyente de la Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, que solicitaba no trabajar los sábados porque su fe se lo prohibía. Como no estaba explícitamente estipulado en su contrato, el Tribunal Europeo deniega el amparo (*TEDH Konttinen v. Finlandia, 3-2-1996*). Es interesante porque existe un caso canadiense similar donde se le reconoce el derecho a no trabajar los sábados.

La hipótesis de que las festividades religiosas no se tengan en cuenta en el calendario laboral no se da actualmente en los países occidentales donde se consideran festividades públicas las fiestas tradicionales cristianas, como Navidades, Semana Santa y otras más específicas. La conclusión es que la universalidad falla porque se reconocen las festividades religiosas de la mayoría y no se reconocen las festividades religiosas de las minorías.

El *Test de la Reversibilidad* puede considerarse en los términos de qué ocurriría si el juez del caso estuviera obligado a trabajar el día de Navidad u otra fiesta importante para él. En este caso parece darse una diferencia sustancial, en si las festividades son compartidas por la mayoría de la población o no. En este sentido, falla la neutralidad religiosa del Estado, si no se da una respuesta adecuada a los miembros de las minorías.

El *Test de la Publicidad* tiene que ver con la visión de todos los afectados. Cabe mencionar que el abogado del caso se niega a tener un sustituto y que su presencia en el acto no era legalmente obligatoria. En este sentido, su demanda para estar presente en una audiencia en un día que no fuera festividad judía, puede interpretarse por las otras partes como una maniobra dilatoria. En el Voto Particular, se hace referencia a la figura del *acomodo razonable* que proviene de Canadá y Norteamérica. Es relevante que esta figura necesita el cumplimiento de unos requisitos, como que no haya costes excesivos, se afecte a la seguridad u al orden público o se consideren los derechos de terceros.

El caso podría sintetizarse en la petición de una excepción por motivos religiosos del abogado judío que ha de ponderarse con los derechos de los terceros implicados.

La *aplicación general* sería que se pueden aceptar excepciones por motivos religiosos al calendario laboral si no supone costes excesivos u afecta los derechos de terceros.

La *Metanorma moral*, plantea la cuestión de que si la sociedad celebra las festividades religiosas de la mayoría, y así se establece el calendario laboral, en base a qué puede prohibir la celebración de festividades religiosas de las minorías.

Según Gensler, la pregunta de la Regla de Oro es "¿Quiero que si estuviera en la misma situación entonces se me hiciera esto a mí?"⁹⁷. En este caso se ha judicializado un tema que podría haber tenido una solución adecuada con un buen acuerdo. El abogado reivindica su derecho a pedir una excepción, de la norma general, basado en su libertad religiosa. Él podría enunciar el principio "no hagas a los demás, lo que no quieras para ti" y tendría la fuerza de que, en Occidente, las fiestas tradicionales, reflejadas en su calendario, se basan en festividades cristianas. Con lo cual, si esta demanda, en un sentido intercultural, puede ser atendida depende del principio de proporcionalidad y de la ponderación con los derechos de terceros implicados.

3.- A MODO DE CONCLUSIÓN

Las identidades se relacionan de forma diversa con sus alteridades. Impulsar una ética de la alteridad, con el uso de la Regla de Oro de la Humanidad, supone una exigencia de consistencia entre el trato al Otro y el trato para sí mismo. Puede criticarse que el mecanismo de esta Regla se basa en supuestos improbables: como que el ario esté en situación del judío, el ciudadano en situación del inmigrante irregular y el fundamentalista religioso en la situación del homosexual. Ese es el mayor aprendizaje moral de esta ética de la alteridad: internalizar el punto de vista de la exclusión para juzgar su legitimidad y pesar así en los platos de la balanza el para-otro y el para-sí-mismo.

Algunas de las críticas sobre la Regla de Oro inciden en que es una ética parcial, que no define los términos éticos básicos e, incluso, que permite acciones inmorales. En el contexto de la ética de la alteridad, la aplicación de la Regla de Oro supone una oposición a toda forma de alterofobia (misoginia, racismo, xenofobia, antisemitismo, homofobia, edadismo,...) ya que los mecanismos de inclusión en estos supuestos no son legítimos y no pasarían el test de la reversibilidad, ni el test de la publicidad.

La ética de la alteridad no es sinónimo de relativismo del *todo vale*, ni de tolerancia ilimitada. Es una actitud abierta e inclusiva con respecto a la diferencia, sin renunciar a los propios valores, sino más bien mejorándolos con los puntos de vista de los Otros. Alguien podría sostener que las conclusiones de afirmar la Regla de Oro como

⁹⁷ H. J. GENSLER, *Ethics and the golden rule*, cit, p. 4.

mecanismo de resolución de conflictos son algo obvio, sabido. Nadie querría recibir determinados daños presentes en los supuestos de cada caso. Quizá la respuesta resida en que la misma noción de derechos humanos, en su origen, estuvo vinculada a la Regla de Oro. Como afirma el artículo 1 de la Carta de derechos humanos de Naciones Unidas "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros." Aquí puede cumplirse la reversibilidad entre agente y receptor, los platos de la balanza se equilibran.

Sin embargo, el trato al Otro no siempre ha respetado los principios de los derechos humanos. El ejemplo paradigmático es la Teoría racista del Estado propuesta por Hitler. Las personas pertenecientes a una raza, considerada superior, tienen todos los derechos y se construye un estigma moral y legal con las personas judías, excluidas de la ciudadanía, o se da una restricción de derechos a los no arios. Esta estructura se asienta en la lotería del nacimiento. El desigual destino se marca por características innatas. Por eso funciona la Regla de Oro en su versión negativa y los principios que derivan son la igual dignidad y no discriminación por origen racial o étnico.

Respecto a los derechos de escolarización de inmigrantes irregulares se trataría de ponerse en el lugar de los niños, hijos de inmigrantes irregulares, y, en esa tesitura, decidir si tienen o no derechos de escolarización. En este caso, sería vedar el camino a un futuro con educación a unos niños. Vuelve a funcionar la versión negativa de la regla de Oro, ya que dada esa situación, nadie querría que se lo hicieran a sí mismo. Aquí también funciona la previsión de que se trata de los menos aventajados de la sociedad y, por el principio de la diferencia rawlsiano, se debería proveer de las mejores protecciones.

La denegación de prestación de servicios a personas homosexuales por motivos religiosos supone una situación compleja, donde un fundamentalista considera justificado no prestar servicios a alguien por ser homosexual. Permitir el veto en los negocios jurídicos por características, como la orientación sexual, el sexo o el origen racial o étnico, no supera el test de reversibilidad, ni el de universalidad, ni el de publicidad. Va contra la seguridad jurídica y lo que es más importante, contra la igual dignidad de los seres humanos, principio implícito en la ética de la alteridad, basada en la Regla de Oro de la Humanidad.

El caso del abogado judío que pide una excepción en la celebración de una audiencia de un litigio porque coincide con fiestas judías, plantea fallos en la universalidad, reversibilidad y publicidad. Básicamente este demandante pertenece a una minoría y busca que se reconozca su libertad religiosa, para poder celebrar unas festividades judías. Si fuera cristiano, no tendría ese problema porque las festividades de la religión mayoritaria ya están incorporadas en el

calendario laboral. Él podría pedir una excepción a la norma general si no supone costes excesivos y se considera el derecho de terceros. En este caso, se plantea una diferencia en el tratamiento de los valores de la mayoría y la minoría, que pone en cuestión la neutralidad religiosa del Estado. Podría abrir la puerta a llegar a acuerdos con otras confesiones para regular los conflictos con los trabajadores y a desarrollar la figura del acomodo razonable.

En un mundo global cada vez más interdependiente, desterritorializado e híbrido, se producen interacciones, intercambios y conflictos entre diversas identidades y sus alteridades que, a su vez, son identidades y definen otras alteridades. Los modelos de convivencia, en este contexto, podrían basarse en la Ley del Talión del 'ojo por ojo', o por una ética de la reciprocidad basada en la Regla de Oro o una apuesta por el altruismo incondicional.

La ética de la alteridad busca la implementación, derivada de una aplicación general y sensata de la Regla de Oro, de valores como igual dignidad o identidad diferenciada, en los que se basa la noción de derechos humanos. La Regla de Oro debería ser una vía que ayude a ver que la distancia entre identidad y alteridad es una senda que alguna vez deberíamos transitar, para comprender mejor a los seres humanos, iguales y diversos.

4.- BIBLIOGRAFÍA

- ARANGUREN, J. L. (1959) "La ética de la alteridad", *Revista Cal y Canto*, pp. 7-13.
- AXELROD, R. (1986), *La evolución de la cooperación*, Alianza, Madrid, traducción de Luis Bou.
- BLACKSTONE, W.T. (1965), "The Golden Rule: A defense", *Southern Journal of Philosophy*, vol. 3, num. 4, 172-177.
- BARRY, B. (1989), *A Treatise on Social Justice, Vol. 1: Theories of Justice*. University of California Press.
- DUXBURY, N. (2009) "Golden Rule reasoning, Moral judgment and Law", *Notre Dame Law Review*, vol. 84 num. 4, pp. 1529-1605.
- FISS, O. (2002). "El inmigrante como paria" en O. FISS, *Una comunidad de iguales*. Miño y Dávila, Buenos Aires, pp. 23-42.
- GENSLER, H. J. (2013). *Ethics and the golden rule*, Routledge, New York and London.
- GEWIRTH, A. (2013), "The Golden Rule rationalized" en R. SAPHERLANDAU, *Ethical Theory: An anthology*, John Wiley and Sons, Oxford, pp. 524-535.
- GOULD, J. A. (1963), "The Not-So-Golden Rule", *Southern Journal of Philosophy*, vol. 1 num. 3, pp. 10-14.
- GOULD, J. A. (1968), "Clarifying Singer's Golden Rule", *Crítica: revista Hispanoamericana de Filosofía*, vol. 2, num. 6, pp. 95-101.
- HARE, R.M. (1972), *Freedom and reason*, Oxford University Press.
- HITLER, A. (2003), *Mi lucha*, F.E., Barcelona, traducción de Sandra Schenker.

- HOBBS, T. (2009), *Leviatán*, Alianza, Madrid, traducción de Carlos Mellizo.
- HOLMES, S. (1993), *The anatomy of antiliberalism*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts.
- KANT, I. (2009), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Editorial Encuentro, Madrid, traducción de Manuel García Morente.
- KIRK, A. (2003), "‘Love your enemies’, the Golden Rule and Ancient reciprocity (Luke 6:27-35)", *Journal of Biblical Literature*, vol. 122, num. 4, pp. 667-686.
- KOPPELMAN, A. N. (2015), "Gay rights, religious accommodations and the purposes of antidiscrimination Law", *Southern California law Review*, vol. 88, pp. 619-659.
- KÜNG, H. (1999), *Una ética mundial para la economía y la política*, Trotta, Madrid, traducción de Gilberto Canal Marcos.
- LEVINAS, E. (1993). *El Tiempo y el Otro*. Paidós, Barcelona, traducción de José Luis Pardo Torío.
- PÉREZ de la FUENTE, Oscar (2005), *La polémica liberal comunitarista. Paisajes después de la batalla*, Dykinson, Madrid.
- PÉREZ de la FUENTE, OSCAR (2006), "Algunas estrategias para la virtud cosmopolita", *Derechos y Libertades*, vol. 15, pp. 65-100.
- POPPER, K. (1989), *La sociedad abierta y sus enemigos*, Paidós, Barcelona, traducción de Eduardo Loedel.
- REINIKAINEN, J. (2005), "The Golden Rule and the requirement of Universalizability", *The Journal of Inquiry*, vol. 39, pp. 155-168.
- RICOEUR, P. (1990), The Golden rule: Exegetical and Theological Perplexities, *New Testament Studies*, num. 36, pp. 392-397.
- RAWLS, J. (1993), *Political liberalism*, Columbia University Press, New York.
- RAWLS, J. (1994), La idea de una razón pública, *Isegoría*, num. 9, pp. 5-40.
- SCANLON, T.M. (2003), *Lo que nos debemos unos a otros. ¿Qué significa ser moral?*, Paidós, Barcelona, traducción de Ernest Weikert García.
- SINGER, M. G. (1963), "The Golden Rule", *Philosophy*, vol. 38 num. 146, pp. 293-314.
- STUART MILL, J. (1991), *El utilitarismo*, Alianza, Madrid, traducción de Esperanza Guisán.
- SULLIVAN; W.; KYMLICKA, W. (eds.) (2007). *The Globalization of ethics*. Cambridge University Press.
- RUSSELL, L. J. (1942), "Ideals and practice", *Philosophy*, vol. 17 num. 66, pp. 99-116.
- TOPEL, J. (1998), "The tarnished Golden Rule (Luke 6:31): the inescapable radicalness of Christian ethics", *Theological Studies*, vol. 59 num. 3, pp. 475-485.
- TULBERG, J. (2011) "The golden rule and the silver rule", *Journal of Religious and Business Ethics*, vol. 3 num. 1, pp. 1-20.
- WATTLES, J. (1996), *Golden rule*, Oxford University Press.
- WEISS, P. (1950), *Man's freedom*, New Haven.

WEISS, P. (1941), "The Golden rule", *The Journal of Philosophy*, vol. 38 num. 16, pp. 421-430.

ZECHA, G. (2011), "The Golden Rule in applied ethics: how to make right decisions in theory and practice", *Yearbook of the "George Baritiu" Institute of History in Cluj-Napoca, Romanian Academy, Cluj-Napoca Branch. IX Series Humanistica*, pp. 89-100.